

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Ciudad Administrativa 9 d'Octubre
Edificio B.2 Planta Baja y Planta 1ª
C/Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Tel. de atención general: 012
Tel. 96 1248153

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat:

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley de Hacienda Pública Valenciana en el capítulo III bis del Título III, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del Sector Público de la Generalitat, en el aspecto económico-financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, en colaboración con la firma de auditoría UTE GESEM AUDITORES en virtud del contrato suscrito con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento que, realizado en base a las Normas de Control Financiero de la Generalitat, Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría, tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Ente Auditado: UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV)

La universidad a la que nos referimos no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat y tampoco se encuentra adscrita a ninguna Conselleria

El objeto y finalidad de la Universitat de València viene establecido en el artículo 3 de sus Estatutos. La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento



La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.

El Gerente bajo la dirección del Rector, son los responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Universidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. El Órgano encargado de aprobar dichas cuentas anuales será el Consejo Social.

3. Objetivo y alcance

Hemos auditado las cuentas anuales de la Universitat de València, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2014, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha. En relación con la auditoría de cuentas realizada, hemos llevado a cabo, asimismo, un análisis del cumplimiento por parte de la Universitat de la legalidad vigente que le resulta aplicable.

El objetivo de la auditoría de cumplimiento será determinar si la Universidad ha cumplido la legalidad vigente que le resulta aplicable, con especial incidencia en las disposiciones de carácter específico de la Entidad en los ámbitos de gastos de personal, de contratación administrativa, de subvenciones y ayudas concedidas, de la gestión presupuestaria, fiscal y de seguridad social.

En el desarrollo de nuestro trabajo no se han producido limitaciones al alcance.

4. Resultados del trabajo

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

La plantilla de personal al servicio de la Universidad durante el ejercicio 2014 se identifica en el siguiente cuadro:

	EVENTUAL	FUNCIONARIO	LABORAL	TOTAL
Nº Efectivos PAS	3	1.660	96	1.759
Nº Efectivos PDI y P. Investigador	-	2.062	1.493	3.555
TOTAL EFECTIVOS	3	3.722	1.589	5.314
Retribuciones PAS	-	-	-	51.451 miles de €
Retribuciones PDI	-	-	-	131.797 miles de €
TOTAL RETRIBUC.	-	-	-	183.248 miles de €

Los aspectos verificados en esta área han sido los siguientes:

- Si la Universitat se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Los resultados del análisis efectuado son los que detallamos a continuación:

- Retribuciones básicas: Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2014 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias dignas de mención.

En la revisión efectuada sobre una muestra de nóminas, se ha comprobado que las retribuciones satisfechas a cada uno de los empleados se ajustan a las disposiciones previstas para cada uno de ellos, así como que la gestión y contabilización se ha realizado de forma adecuada.

- Retribuciones adicionales propias del personal docente: Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2014 son conformes al Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, no detectando incidencias relevantes.

- Si la masa salarial de la Universitat ha sido debidamente autorizada.

El art. 14.2 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, referido a la gestión de los presupuestos universitarios, determina que *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2014, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2014, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos"*, concluyendo *"La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos 2014 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell"*.

En relación con lo expuesto hay indicar que la Universitat no ha recibido ninguna nueva comunicación oficial por parte del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado desde el ejercicio 2007.

- Si la contratación del personal y los principios de selección aplicables, se han efectuado conforme al artículo 4.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- En relación con las convocatorias de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (PDI), durante el ejercicio 2014 se ha efectuado la siguiente convocatoria:

- Resolución de 4 de julio de 2014, de la Universitat de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, por la que se oferta una plaza de Profesor Titular de Universidad, publicada en el BOE con fecha 21 de julio de 2014.

Hemos comprobado que esta convocatoria ha sido debidamente autorizada por la Conselleria competente en el área de educación en atención a lo dispuesto en la letra l) del



punto 2 del apartado Uno del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y que cumple con lo previsto en el segundo punto del artículo 32 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el año 2014, al ajustarse a la tasa de reposición del 10% fijada por la normativa básica sobre la oferta de empleo público para 2014, que en este caso se cifra en 6 plazas.

- Asimismo durante el ejercicio 2014 se han efectuado diversas convocatorias mediante concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral de carácter temporal, a este respecto, y para la muestra seleccionada, se ha comprobado que las mismas contaban con la autorización la Conselleria competente en el área de Educación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 174/2002 de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.
- En referencia al personal de administración y servicios (PAS), las altas producidas en el presente ejercicio se corresponden con la contratación de funcionarios interinos por sustitución o acumulación de tareas. Hemos comprobado para una muestra que, la elección del candidato se produce desde bolsas de trabajo específicas que se constituyeron en ejercicios anteriores. A este respecto, no hemos podido verificar la composición de las mismas en el momento del alta de cada una de las personas seleccionadas, ya que la información referente a éstas se mantiene constantemente actualizada y en movimiento.

Para la muestra seleccionada, no hemos tenido constancia de que se haya solicitado la autorización previa de las altas temporales producidas a la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014. Sobre este aspecto la Universitat entiende que le son de aplicación las restricciones para la contratación que establece el primer párrafo del citado artículo por ser una traslación del apartado Dos del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que tiene carácter básico. No así la solicitud de la autorización establecida en el segundo párrafo del artículo 32.5, que la Universitat entiende aplicable a la administración de la Generalitat, y en la que no se incluiría a las universidades públicas valencianas. No obstante, el citado artículo de la Ley 6/2013 para delimitar qué se entiende por sector público valenciano remite al artículo 23 de la misma Ley que expresamente incluye a las Universidades públicas dependientes de la Generalitat.

- Si se ha cumplido con el régimen previsto en la Ley 53/1984 en referencia a la autorización de compatibilidad para la segunda actividad.

El artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Para muestra seleccionada se ha observado que en general se ha cumplido con lo establecido en el citado artículo, con la excepción de dos casos en los que la compatibilidad se ha resuelto con posterioridad al inicio del contrato de trabajo.



- Si dispone de un plan de igualdad, debidamente aprobado, en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y su normativa de desarrollo.

Sobre este aspecto hemos comprobado que con fecha 29 de octubre de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universitat aprobó el II Plan de Igualdad para el periodo de 2013-2017.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación.

INTRODUCCIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre la Universitat de València, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

Hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Universitat difunde su perfil del contratante a través de su propia página web.

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Según la información facilitada por la Universidad, la totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe durante el ejercicio 2014, han sido los siguientes:

Tipo de Contrato	Procedimiento de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido) Importe en euros
OBRAS	PA	1	2.177.087,92
	PNSP	3	559.006,06
	AM	10	1.128.118,33
	MOD	8	585.257,55
	Menor (*)	204	2.289.937,28
SERVICIOS	PA	29	13.772.572,64
	PNSP	15	1.005.119,55
	AM	18	285.561,28
	PRO	23	3.529.891,67
	MOD	14	630.446,07
	Menor (*)	84	226.207,83
SUMINISTROS	PA	9	9.803.307,66
	PNSP	29	1.795.003,80
	CC	6	1.069.169,94
	PRO	5	2.189.359,76
	MOD	2	-89.543,00
	Menor (*)	40	220.546,75



(*) Se incluyen solamente los contratos menores gestionados desde el Servicio de Contratación Administrativa de la Universitat de València

PA	Procedimiento Abierto
PNSP	Procedimiento Negociado sin Publicidad
AM	Acuerdo Marco
MOD	Modificación de Contrato Primitivo
PRO	Prórroga
CC	Compra Centralizada

En relación con los contratos tramitados por el procedimiento menor, el importe total adjudicado durante el ejercicio 2014 ha ascendido según la información facilitada por el departamento económico financiero, a 22.269 miles de euros, siendo el número de contratos tramitado de 63.284. Si bien la Universitat nos ha facilitado el detalle de los mismos, no figuran identificados por tipo de contrato, no siendo por tanto posible su agrupación por esta clasificación.

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Universidad, hemos procedido al análisis y revisión de los siguientes expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 2014.

Ref. Expediente	Objeto	Tipo	Importe Licitación	Importe Adjudicación	Empresa Adjudicataria
2013-0071-OB-009	Obra de construcción del edificio de investigación en la parcela 1ª en el campus de Paterna de la UV	MOD	7.826.989,34	5.076.585,28	Rover Alcisa, S.A.
2014-0016-OB-001	Obras de ampliación del Edificio 1 del Parque Científico de Paterna para IFIMED y otros usos científico-tecnológicos.	PA	3.177.766,63	2.177.087,92	Obrascón Huarte Lain, S.A.
2013-0114-SU-048	Suministro de mobiliario de laboratorio con destino al departamento de química orgánica	PA	148.990,19	97.738,19	Romero Muebles de Laboratorio, S.A.
2014-0064-SU-023	Adquisición de equipamiento para la actualización de los equipos centrales de la red de la U.V.	PA	140.495,86	113.462,00	Dimensión Data Communications España, S.L.U.
2013-0120-SU-051	Suministro de gas natural para la Universidad de Valencia en sus instalaciones.	PA	1.647.168,42	1.299.502,53	Gas Natural Comercializadora, S.A.
2014-0028-SE-019	Servicio de apoyo técnico a la Unidad Técnica de la Universidad de Valencia	PA	449.503,60	449.503,60	UTE Oficina Técnica Tes, SL - Mediterráneo Ingenieros, S.A.
2014-0017-SE-014	Servicio de apoyo técnico para el desarrollo de la Nau dels Xiquets i les Xiquetes y la Nau Jove	PA	110.761,81	105.220,00	Actio Servicio Promoción Actividades Educativas, SL
2012-0071-OB-013	Modificado nº2 de la Rehabilitación de la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación.	MOD	—	572.200,17	Rover Alcisa, S.A.
2014-0034-SU-009	Adquisición de pc's para las aulas informáticas de la Universitat de València	PNSP	32.000,00	28.724,20	Gesis Digital, S.L.
2014-0027-SU-008	Suministro diverso material deportivo con destino al Servei d'Educació Física i Esports	PNSP	59.800,00	59.797,00	Avantextil, S.L.



Ref. Expediente	Objeto	Tipo	Importe Licitación	Importe Adjudicación	Empresa Adjudicataria
2014-0045-SU-013	Suministro equipamiento de red inalámbrica para la Universitat de València	PNSP	36.652,89	33.917,66	Dimensión Data Comunications España
2013-0078-SE-035	Información de accesos en el Jardín Botánico de la Universitat de València	MOD	—	330.326,00	Benilimp, S.L.
2013-0067-SU	Suministro de energía eléctrica para la UV	PA	6.745.378,69	6.250.472,80	Gas Natural Comercializadora, S.A.
2014-0015-SU-002	Suministro espectrómetro aerodinámico para medida de tamaño de aerosoles con destino al Departament de Física de Terra i Termodinàmica	PNSP	43.000,00	43.000,00	Álava Ingenieros, S.A.
2013-0078-SE-035	Servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y la salud laboral de dependencias de la Universitat de València.	PA	9.601.030,00	66.906,62	Acciona Facility Services
				6.622.941,36	Benilimp, S.L.
				502.910,53	Eulen, S.A.
				1.269.529,58	Soldene, S.A.

La cobertura obtenida ha sido del 65,3% del total del importe adjudicado, excluyendo el IVA y los contratos tramitados por el procedimiento menor. Como criterios de selección de los expedientes revisados, hemos considerado el de seleccionar aquellos expedientes más significativos, elegidos al azar, en cuanto a importe de adjudicación, teniendo en cuenta los distintos tipos de procedimiento.

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, que se acompaña de los documentos justificativos pertinentes, así como la adecuada contabilización del gasto.

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, a continuación indicamos las observaciones más significativas puestas de manifiesto:

- Respecto a la determinación del precio de los contratos, con excepción de los contratos de obras revisados y los de suministro de gas natural y de energía eléctrica, el servicio promotor no justifica los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP.
- Se ha observado que en todos los casos, constan definidos por el servicio promotor los criterios de adjudicación, si bien no queda suficientemente motivada y justificada la elección de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.4 del TRLCSP.
- Como norma general en los Cuadros de Características anexos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que no procede la revisión de precios, no obstante no se adjunta en los expedientes revisados resolución motivada del órgano de contratación en la que se hagan constar las razones sobre la improcedencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP, a excepción de los identificados con número de referencia 2014-SE-019 y 2013-SE-035 en los que sí que se incluye.



- En relación con la solvencia técnica o profesional exigida en los expedientes revisados, hemos comprobado que como norma general, la Universitat no establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ni en sus Cuadros de Características, los requisitos mínimos de solvencia que deben cumplir los licitadores de acuerdo con lo previsto en artículo 62 del TRLCSP, a excepción de la exigida en el expediente con número de referencia 2014-0028-SE-019 y en aquellos en los que se exige a los licitadores una determinada clasificación.
- Por lo que hace referencia a lo previsto en la Disposición Adicional 33.2ª del TRLCSP, sobre la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, se ha observado que figura incluida la información exigida en todos los expedientes revisados, a excepción de los siguientes: 2014-0016-OB-001, 2013-0120-SU-051, 2013-0078-SE-035 y 2013-0067-SU.
- En relación al expediente de contratación número 2014-0016-OB-001, queremos poner de manifiesto la siguiente observación:
 - De acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución de las obras será de 150 días contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, fechada el 04/08/14, por lo que la fecha fin de obras debería ser el 01/01/15.

Con fecha 10/12/14 se firma un acta de suspensión parcial de las obras indicando como circunstancias que han originado la paralización, la dificultad en el suministro de los elementos de la fachada que, por ser una ampliación del edificio existente, constructivamente y por su conexión es necesario que el suministro de los citados elementos sean de la misma empresa, y ésta no puede comprometerse a realizar el suministro hasta mediados del mes de enero; indicando en la misma acta que el porcentaje de ejecución a dicha fecha es del 20%.

A este respecto debemos indicar que la circunstancia indicada y que origina la suspensión de las obras, debería haberse tenido en consideración por parte del adjudicatario en el momento de presentar su proposición, no siendo éste, según nuestro criterio, un motivo suficiente para paralizar la ejecución de las obras. Se ha podido comprobar que según las certificaciones de obra el porcentaje de ejecución a la precitada fecha ascendía al 14%, circunstancia que pone de manifiesto una considerable demora en la ejecución de la obra, con independencia de los motivos que originan la suspensión parcial, máxime cuando fue uno de los aspectos valorados en su propuesta.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que el adjudicatario no está cumpliendo con los plazos y obligaciones previstos en el contrato de obra suscrito, por lo que la Universitat debería aplicar lo previsto a tal efecto en el apartado 17.3 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se determina que la Universitat podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en función del precio del contrato.

- En el expediente de contratación número 2013-0067-SU, se ha observado que en el apartado 9 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica la posibilidad de que los licitadores puedan incluir variantes en sus proposiciones, detallando cada



una de ellas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del TRLCSP, solamente se podrán tomar en consideración variantes o mejoras cuando en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos al precio. A este respecto indicar que en el expediente revisado, el único criterio de adjudicación es el precio, y que además existe un error conceptual cuando las variantes que se detallan se corresponden con los distintos tipos de ofertas económicas que pueden presentar los licitadores y no responden a diferentes alternativas sobre soluciones técnicas que pueden mejorar el suministro.

CONTRATOS MENORES

A efectos de comprobar si ha habido fraccionamiento en el objeto del contrato, tal y como determina en el artículo 86.2 del TRLCSP, hemos analizado aquellos proveedores que acumulan un mayor importe contratado, comprobando el concepto y descripción por la cual han facturado.

Como resultado de la revisión efectuada queremos hacer mención de las siguientes observaciones:

- Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, destaca la multitud de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores, esta circunstancia puede derivar en adjudicaciones que han sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada, deberían haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.
- Hemos detectado obras, suministros y servicios prestados por terceros, cuyo objeto es el mismo o altamente similar y que conjuntamente superan los límites para ser considerados como contratos menores, siendo los importes acumulados de mayor cuantía los correspondientes a proveedores relacionados principalmente con el suministro de material informático, obras de reparación y conservación, suministro de mobiliario y material de oficina, servicios de limpieza y traslados, y suministro de productos químicos y equipos audiovisuales entre otros. A continuación detallamos aquellos más significativos:

OBJETO	IMPORTE ACUMULADO
Instalaciones eléctricas y obras de reparación y conservación	662.326
Suministro de productos químicos	296.494
Suministro material informático	1.143.482
Suministro equipos audiovisuales	155.604
Suministro material y mobiliario de oficina	813.447
Servicios de limpieza, traslados y trabajos de pintura	200.267



4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas.

Las transferencias, subvenciones y ayudas concedidas por la Universitat durante el ejercicio 2014 se identifican a continuación:

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Bases / Convocatoria	Nº Ayudas	Importe Concedido
1. Servei d'Informació i Dinamització (SEDI)		
AJUDES A L'ESTUDI PER ALS ESTUDIANTS QUE CURSEN ESTUDIS OFICIALS ALS CENTRES PROPIS DE LA UV	241	245.075,20
BOLSAS DE VIAJE PERA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS OFICIALES CENTROS PROPIOS U.V.	162	38.360,25
OTRAS BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE MENOR CUANTIA	185	126.926,97
2. Servei d'Educació Física		
AJUDES PER ALS ESPORTISTES UNIVERSITARIS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	133	39.900,00
AJUDES ECONÒMIQUES A EX ALUMNAT DE LA UV AMB DISCAPACITAT I/O AMB NECESSITATS ESPECIALS DERIVADES D'UNA DISCAPACITAT PER A LA PRÀCTICA D'ACTIVITATS FISICO ESPORTIVES DE COMPETICIÓ	1	1.000,00
AJUDES PER ALS ESPORTISTES D'ELIT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	104	43.050,00
3. Servei Relacions Internacionals i Cooperació		
ERASMUS ESTUDIOS (FONDOS UV)	1.460	859.635,25
ERASMUS PROGRAMA INTERNACIONAL (FONDOS UV)	92	259.805,00
BECAS JOVENES INVESTIGADORES	20	93.443,55
BECAS LUISA CARDONA	42	90.538,33
AYUDAS MOVILIDAD CONVENIO	94	101.637,89
OTRAS BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE MENOR CUANTIA	250	272.009,89
4. Col·legi Major Rector Peset		
BECAS DE RESIDENCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL COLEGIO MAYOR RECTOR PESET	18	67.383,28
BECAS DE RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES DE PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL COLEGIO MAYOR RECTOR PESET	3	24.461,16
5. Servei de Postgrau		
AJUDES ESTUDIANTS MASTER PROPIS	401	128.532,60
BECAS VLC CAMPUS CURSO 2013-14, MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO, LAS ORGANIZACIONES Y LOS RRHH	6	33.600,00
OTRAS BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE MENOR CUANTIA	36	44.165,07
TOTAL	3.248	2.469.524,44



Subvenciones concedidas de forma directa, instrumentadas o no mediante convenios:

Convenio/Resolución	Nº Ayudas	Importe Concedido
Convenio regulador de las relaciones entre la Universitat de València (Estudi General) y la Fundació General de la Universitat de València	1	3.619.550,29
Convenio con la Fundació General de la Universitat de València de fecha 31-12-2014	1	4.625.000,00
Resolución de 30-10-13 del Delegado del Rector para Estudiantes de la UV	2	5.775,00
Convenio de colaboración entre la Universitat de València y la Fundació Universidad – Empresa de la Universitat de València (ADEIT)	1	573.975,00
TOTAL	5	8.824.300,29

Las subvenciones y ayudas concedidas por la Universitat en el ejercicio 2014 y que hemos seleccionado para su revisión, son las que se detallan a continuación:

- Ayudas al estudio para los estudiantes y las estudiantes que cursen estudios oficiales en centros propios de la Universitat de València, para el curso 2013-2014, de acuerdo con la Resolución de 14 de marzo de 2014 del Delegado del Rector para Estudiantes de la Universitat de València.
- Convenio regulador de las relaciones entre la Universitat de València (Estudi-General) y la Fundació General de la Universitat de València, de fecha 25 de noviembre de 1999.
- Convenio con la Fundació General de la Universitat de València de fecha 31 de diciembre de 2014

Para la muestra seleccionada hemos comprobado el procedimiento de concesión seguido por la Universitat, verificando los siguientes aspectos:

- Si, de acuerdo con el concepto de subvención, ayuda o transferencia, no existe contraprestación del perceptor de los fondos.
- Si la concesión de subvenciones viene precedida de una Resolución de aprobación del gasto en la que se acredite: la adecuación a la ficha presupuestaria y/o con el objeto de la actividad de la Universitat y, en su caso, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven.
- Si se han atendido los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la adjudicación de las mismas.
- Si la Universitat realiza el seguimiento y comprobación de la subvención concedida.

Tras la revisión de la muestra efectuada, se puede afirmar que las ayudas otorgadas se han tramitado y justificado, con carácter general, conforme a la normativa sobre subvenciones.



En referencia a las subvenciones concedidas de forma directa, hemos comprobado que la Universitat las ha otorgado bajo el marco de un Convenio, exigiendo a su vez la correspondiente justificación económica.

4.4. Cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, la Universitat tiene la obligación de satisfacer el precio de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

A este respecto hemos comprobado para una muestra de facturas que, en algunos casos, la Universitat supera el plazo de pago legalmente establecido.

Hemos comprobado que la Universitat ha remitido a la Intervención General y dentro del plazo previsto, la información requerida sobre el período medio de pago a proveedores, a efectos de que la Generalitat pueda incluir la misma en la publicación mensual que debe hacer en su portal web, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La Universitat de València, como sujeto pasivo de IVA, desarrolla distintas actividades con régimen de deducción distinto que constituyen sectores diferenciados de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Actualmente en la Universidad existen dos sectores diferenciados: en el primer sector, se incluye la actividad principal (enseñanza), las actividades accesorias a ella y aquellas actividades con un régimen de deducción similar a la de la principal, y en el segundo sector (investigación), se incluyen el resto de las actividades con un régimen de deducción que difiera en más de 50 puntos porcentuales al de la principal actividad.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley anterior, para cada sector diferenciado se aplicará su propio régimen de deducciones, con independencia del otro sector, de forma que las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios realizadas por la Universidad se deducen en función del sector diferenciado en el que se utilizan.

Las cuotas soportadas por los bienes y servicios adquiridos para su utilización en común en varios sectores, se deducen aplicando la prorrata que corresponda al conjunto de las operaciones realizadas en todos los sectores diferenciados de la actividad universitaria.

Para el sector de la enseñanza se consideran como no deducibles la totalidad de las cuotas de IVA soportado, en cambio para el sector de investigación son consideradas como deducibles la totalidad de



las mismas. La prorrata que se ha aplicado para el año 2014 a los bienes y servicios utilizados en común en ambos sectores diferenciados ha sido del 25%.

En el cálculo de la prorrata de cada sector diferenciado, se ha incluido, en el numerador, todas las operaciones con derecho a deducción y en el denominador, el importe anual de todas las operaciones sin incluir las subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.

Tras analizar las declaraciones presentadas comprobando las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, no hemos detectado incidencias dignas de mención en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación, si bien queremos hacer las siguientes observaciones.

- La Universitat efectúa las regularizaciones contables de las cuentas relacionadas con el impuesto, cuando se produce su liquidación al mes siguiente, con excepción de la correspondiente al mes de diciembre que la realiza cuando la Agencia Tributaria ingresa el importe a devolver del ejercicio, que normalmente suele producirse a partir del mes de junio del año siguiente.
- En referencia al registro de las cuotas de IVA soportadas en gastos comunes a actividades de enseñanza e investigación, deducibles de acuerdo con el porcentaje de prorrata estimado para cada ejercicio, si bien la Universitat las incluye en las correspondientes declaraciones del impuesto, no registra contablemente las cuotas con derecho a deducción hasta que la Agencia Tributaria no efectúa la devolución del impuesto en el ejercicio siguiente. Esta operativa contable no se adecua a principios contables generalmente aceptados, lo que supone no reconocer el menor gasto por este IVA deducible en el periodo devengado.
- La Universitat mantiene un saldo deudor correspondiente a cuotas de IVA soportado de ejercicios anteriores que no han sido incluidas en las correspondientes declaraciones por importe total de 537.217 euros.

Procedimiento de Inspección

La Universitat solicitó con fecha 20 de noviembre de 2008, la devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 2004 a 2007, por la diferencia entre el IVA deducible calculado de acuerdo con la prorrata especial utilizada hasta el año 2007, y el IVA calculado de acuerdo con el cómputo de cálculo establecido a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 6 de octubre de 2005 y la Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que elimina las subvenciones del denominador de la prorrata, aplicable retroactivamente a todos los ejercicios no prescritos.

Con motivo de esta solicitud de devolución, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria inició un procedimiento de inspección por el citado impuesto de los ejercicios 2004 a 2007.

El citado procedimiento ha concluido en disconformidad con el acuerdo de liquidación de fecha 11 de noviembre de 2011. Contra éste acuerdo, la Universitat interpuso recurso frente al Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, el cual ha sido desestimado por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2013. Contra esta Resolución, la Universitat ha presentado un recurso de alzada frente al Tribunal Económico Administrativo Central con fecha 5 de febrero de 2014, estando actualmente pendiente de resolución.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de las cartas de pagos presentadas en relación a este impuesto, hemos verificado los siguientes aspectos:

- Que los tipos de retención aplicados al personal de la Universitat, en función de la situación familiar, son correctos y se ajustan a los niveles de retribución salarial, y han sido ingresados en periodo voluntario.
- Que los tipos de retención aplicados por los profesionales son correctos, y que se han incluido en las correspondientes declaraciones de impuestos.
- Que las liquidaciones realizadas se han presentado en los plazos y forma adecuados.

Tras efectuar las comprobaciones anteriores, no hemos detectado incidencias dignas de mención en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación.

SEGURIDAD SOCIAL

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de los boletines de cotización a la seguridad social presentados por la Universitat (modelos TC'1 y TC'2), hemos verificado los siguientes aspectos:

- Dado que la Universidad dispone de varios centros de trabajo, de acuerdo con la normativa de aplicación dispone de diversas cuentas de cotización a la Seguridad Social.
- Que las bases de cotización declaradas por cada uno de sus trabajadores incluyen además de las retribuciones mensuales, la parte proporcional de las pagas extraordinarias satisfechas en el ejercicio, comprobando que en los conceptos retributivos declarados no se incluyen aquellos que no deben formar parte de las mismas, teniendo en consideración a su vez las bases máximas y mínimas de cotización establecidas en cada caso.
- Los tipos de cotización para cada tipo de contingencia, se corresponden con los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Las cuotas de cotización a la Seguridad Social propias y las de sus trabajadores, han sido ingresadas dentro del plazo legalmente establecido. Hay que indicar que de acuerdo con la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Universidad dispone de autorización para diferir el ingreso de las liquidaciones de cuotas en Régimen General hasta el segundo mes al que reglamentariamente hubieran de ingresarse.

Tras efectuar las comprobaciones anteriores, no hemos detectado incidencias dignas de mención en relación con el cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación



4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento

Durante el ejercicio 2014 la Universitat no ha suscrito ni formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

En relación con el trabajo realizado en el área de tesorería, hay que indicar que en referencia con los saldos que mantiene la Universitat con las distintas entidades financieras, de acuerdo con las respuestas obtenidas de nuestra circularización, hemos detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 16.073 euros, en las cuales figura esta institución como titular y que según nos manifiestan, no figuran registradas contablemente por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente se abrieron con el CIF de la Universitat.

4.7. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable

En relación con este apartado a continuación enumeramos aquellos aspectos que por su relevancia hemos considerado objeto de comprobación:

CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Universitat no este cumpliendo con los fines previstos en el artículo 3 de sus Estatutos y que detallamos en el punto 2 de este informe, o que no este atendiendo a las funciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- **CONSEJO SOCIAL:**
 - En el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universitat de València, aprobado por Decreto 48/2005, de 4 de marzo, del Consell, se determina que el Pleno celebrará al menos cuatro reuniones anuales, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas. A este respecto hemos comprobado que el Pleno del Consejo Social ha celebrado cinco reuniones.
 - Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Pleno del Consejo Social han sido redactadas por su secretario y que han sido aprobadas en la siguiente sesión del Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo Social.
 - Para el mejor desarrollo de las funciones y competencias que tiene encomendadas el Consejo Social, hemos comprobado que el mismo se encuentra asistido por las siguientes comisiones: (i) Comisión de Asuntos Económicos, (ii) Comisión de Asuntos Académicos y (iii) Comisión de Relaciones con la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo Social. A este respecto hemos verificado mediante el cotejo y lectura de sus correspondientes actas, que las citadas comisiones se han reunido en sesión de acuerdo al siguiente detalle:



- Comisión Asuntos Económicos: Siete reuniones.
 - Comisión Asuntos Académicos: Cuatro reuniones.
 - Comisión Relaciones con la Sociedad: Dos reuniones.
- **CONSEJO DE GOBIERNO:**

Hemos comprobado que el Consejo de Gobierno se ha reunido al menos una vez cada dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell.

NOMBRAMIENTO RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Celebradas las elecciones a rector de la Universitat y a la vista de los resultados obtenidos, la Junta Electoral de la Universitat de València acordó proclamar a D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, rector de la Universitat de València – Estudi General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, hemos comprobado que mediante el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell, se ha nombrado, a propuesta de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, a D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez como rector de la Universitat de València – Estudi General.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL FINANCIERO

El artículo 15.1 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 determina que las universidades remitirán a la Conselleria que tenga asignadas competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril de 2015, la liquidación de su presupuesto debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

Hemos comprobado que la Universidad ha remitido, con fecha 30 de abril de 2015 tanto a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte como a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, respectivamente, las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 que incluyen la liquidación de su presupuesto debidamente aprobadas por el Consejo Social.

A su vez el artículo 14.1 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, establece que las universidades remitirán a la Conselleria con competencias en materia de universidades en el plazo de un mes de desde su aprobación, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2014, aprobados por el Consejo Social con anterioridad al primer día del ejercicio económico correspondiente.

A este respecto hemos comprobado que el Consell Social de la Universitat de València aprobó, en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2013, el Presupuesto para el ejercicio 2014, remitiéndolo en la misma fecha de aprobación a la Conselleria competente en materia de Universidades.



5. Conclusiones

Como resultado de nuestra revisión a continuación presentamos un resumen de los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades detectadas sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio 2014 por parte de Universitat de València, en relación con los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación:

- En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa efectuados por la Universitat, queremos destacar los siguientes aspectos:
 - a) Los informes elaborados por el servicio promotor del contrato, no incluyen toda la información necesaria en cuanto a la justificación de los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato y de la elección de los criterios de adjudicación.
 - b) En algunos de los expedientes de contratación analizados no se incluye resolución motivada del Órgano de Contratación en la que se hagan constar las razones sobre la improcedencia de la revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.
 - c) En referencia a los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en los Cuadros de Características anexos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, no se especifican las condiciones mínimas que deben cumplir los licitadores de acuerdo con lo previsto en artículo 62 del TRLCSP.
- Pago de facturas realizado en un plazo superior al establecido el artículo 216.4 del TRLCSP.
- En referencia a los contratos menores, hemos detectado obras, suministros y servicios prestados por terceros, cuyo objeto es el mismo o altamente similar y que conjuntamente superan los límites para ser considerados como contratos menores, siendo los importes acumulados de mayor cuantía los correspondientes a proveedores relacionados principalmente con el suministro de material informático, obras de reparación y conservación, suministro de mobiliario y material de oficina, servicios de limpieza y traslados, y suministro de productos químicos y equipos audiovisuales entre otros.
- La Universitat realiza las regularizaciones contables de las distintas cuentas relacionadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando se produce la presentación o liquidación de los modelos presentados. De igual forma contabiliza las cuotas con derecho a deducción, de acuerdo con el porcentaje de prorrata, de los gastos comunes relacionados con las actividades de enseñanza e investigación, cuando la Agencia Tributaria efectúa la devolución del impuesto en el ejercicio siguiente. Esta operativa no se adecua a principios contables generalmente aceptados, lo que supone no reconocer el menor gasto por este IVA deducible en el periodo devengado.

6. Recomendaciones

En base a las observaciones e incidencias puestas de manifiesto en el presente informe, a continuación se propone una relación de medidas a adoptar por la Entidad con el fin de subsanar y corregir las mismas.



- En referencia al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa:
 - El servicio promotor del contrato debería incluir en su solicitud de Tramitación de Expediente de Contratación, los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado. Igualmente también debe quedar adecuadamente motivada en el mismo la elección de los criterios de adjudicación que van a regir la licitación.
 - En referencia a los requisitos de solvencia técnica exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deben determinarse y concretarse los requisitos mínimos que van a ser exigibles a los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del TRLCSP.
 - Los expedientes de contratación deben incluir toda la documentación prevista y exigida en el articulado del TRLCSP, como la Resolución sobre la improcedencia de la revisión de precios.
 - El servicio promotor debería realizar un adecuado seguimiento de los contratos adjudicados, prestando especial atención al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos tanto en los contratos suscritos como en las proposiciones presentadas, que han sido objeto de valoración en la adjudicación aplicando, en su caso, las penalizaciones previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - La Universitat debería establecer el periodo de pago de las facturas al previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP y evitar posibles reclamaciones de intereses de demora por parte de los contratistas.
 - La Universitat debería unificar la tramitación de aquellas contratos de obras, suministros o servicios que son susceptibles de integrar una misma unidad operativa o funcional, utilizando para ello el cauce procedimental oportuno de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 del TRLCSP.
- En relación con la regularización contable de las distintas cuentas deudoras y acreedoras que afectan a las liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido. La Universitat debería llevarlas a cabo de forma mensual y coincidiendo con el mes liquidado independientemente de la fecha de presentación o de devolución por la Agencia Tributaria. En la misma línea debería analizar y regularizar en su caso, aquellas cuotas que figuran contablemente pendientes de deducir.
- Debe solucionarse el cambio de titularidad de aquellas cuentas corrientes en las que la propiedad real recae sobre otras entidades dependientes.

Por lo que hace referencia a las recomendaciones puestas de manifiesto en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2013, la Universitat ha adoptado las siguientes medidas propuestas:



- En los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, se deja constancia formal y documental de la negociación realizada con los licitadores de acuerdo con los términos señalados al respecto en el Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Para todos los expedientes revisados, se ha observado una adecuada motivación de los actos realizados durante el proceso de licitación, como son la exclusión de licitadores o la valoración de las proposiciones técnicas.

UTE GESEM AUDITORES

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.
Fdo.: Carlos A. Ruiz Garrido

Interventor General
Fdo.: Fco. de las Marinas Álvarez

Valencia, a 16 de junio de 2015